

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁDIZ Y LA INSTITUCIÓN DE LOS CABALLEROS HOSPITALARIOS
ESPAÑOLES DE SAN JUAN BAUTISTA DE CÁDIZ
PARA LA ADECUACIÓN DE ASEOS Y DUCHAS EN LAS SEDE DE
CABALLEROS HOSPITALARIOS DE CÁDIZ**

REUNIDOS

De una parte D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. José Gómez López, con D.N.I. Número 31.393.025A, actuando como Presidente de la Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz, y en representación de ésta, con NIF R1100625A.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que le están conferidas y se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2024, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 17 de abril de 2024.

Segundo.- El art. 36 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tiene entre sus competencias y objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social y

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/09/2024 12:53:24
	Jose Maria Gomez Lopez	Firmado	27/09/2024 10:21:20
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==		



económico en la provincia de Cádiz y considera de especial interés el apoyo institucional a la Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz por su labor religioso y de caridad cristiana.

Cuarto.- Que La Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz es definida en sus Estatutos como organización independiente sin ánimo de lucro, que tiene como fines propios los esencialmente religiosos y se centran en el ejercicio de la caridad cristiana. Por lo tanto, las actuaciones que el beneficiario se compromete a realizar están incluidas dentro del objeto y/o finalidad que le son propios.

Quinto.- Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la Subvención.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración entre Diputación Provincial de Cádiz y La Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz, en el desarrollo de las actividades que le son propias y la financiación de las mismas. En concreto, el objeto del presente convenio es la realización del proyecto denominado "Adecuación de Aseos y Duchas en la Sede de Caballeros Hospitalarios de Cádiz".

En concreto, la actuación a desarrollar consistirá en la conservación mantenimiento del edificio sede de la entidad, cuyas actividades a realizar son rehabilitación de reforma y adecuación de aseos y ducha en planta baja de la Sede cuyas actuaciones concretas a realizar de ese proyecto son: demolición de los alicatados y revestimientos existentes, redistribución y ampliación de los aseos y duchas, realización de la instalación de fontanería, saneamiento y electricidad, colocación de nuevos revestimientos e impermeabilizaciones y dotación de aparatos sanitarios y carpinterías.

Segunda.- Beneficiario. Obligaciones.

El beneficiario de la presente subvención nominativa otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz es la Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz, entidad sin ánimo de lucro según se recoge en su en sus estatutos de fecha 24 de junio de 2019.

Por el presente Convenio, la Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz se compromete a lo siguiente:

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez		Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones			Página	2/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==				

por subvenciones anteriormente concedidas.

- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

- No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual «En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.»

- Al tratarse de una subvención con destino a la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.

- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.

- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

- Por otra parte, la Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

- Asimismo, el beneficiario se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez		Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones			Página	3/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==				

- Por último, la Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

Tercera.- Aportación económica.

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con la Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz para el cumplimiento del objetivo indicado en el punto primero, mediante una subvención nominativa de carácter económico imputada al gasto del presente ejercicio 2024, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231A/78004 vincula al proyecto 2024 4 PRESI 4 1.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario, la Institución de los Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista de Cádiz deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinta.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €). Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, a la firma del presente convenio.

Sexta.- Régimen de Garantías

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. Del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

Séptima.- Plazo de ejecución.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez		Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones			Página	4/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==				

día 31 de diciembre de 2024.

Octava.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por la ésta, los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de certificaciones de obra, facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de dichos justificantes durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar.

- Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación)

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez		Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones			Página	5/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==				

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de Justificación del presente convenio, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
 - h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez	Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==			

Si la documentación aportada en formato papel superase la veintena de folios, el beneficiario deberá presentar junto con ella una copia de la misma en formato electrónico, ya sea CD-ROM o PENDRIVE.

- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024. **Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.**

- Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2024 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Décima.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimoprimera.- Modificación del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda**

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez	Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==			

variarse el destino o la finalidad de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. En cualquier caso, y excepto que exista consignación presupuestaria de futuro, no se admitirá prórroga del presente convenio que suponga la ejecución del mismo en anualidades posteriores a las indicadas en el mismo.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución.**

Conforme a lo recogido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El acto por el que e acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Decimosegunda.- Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez		Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones			Página	8/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==				

de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Decimocuarta.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez		Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones			Página	9/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==				

caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz,
La Presidenta

Por la Institución de los Caballeros Hosp.
Españoles San Juan Bautista de Cádiz
El Presidente

Almudena Martínez del Junco

José Gómez López

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco			Firmado	27/09/2024 12:53:24
	Jose Maria Gomez Lopez			Firmado	27/09/2024 10:21:20
Observaciones				Página	10/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==				



ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º (*Según lo casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas publicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez	Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==			

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez	Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbWQ==			

Subvenciones concedidas por la Diputación, otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Sello de la entidad

Código Seguro De Verificación	fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez	Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSEj1SjuT40iknbwQ==			

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES	
--	--

[illegible][illegible]

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Código Seguro De Verificación	fwec7dSej1SjuT40iknbwQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	27/09/2024 12:53:24	
	Jose Maria Gomez Lopez		Firmado	27/09/2024 10:21:20	
Observaciones			Página	14/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fwec7dSej1SjuT40iknbwQ==				